

Exp.: 07-OPEN-00162.5/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 5/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicitamos la siguiente información relativa a los menores (de 0 a 17años) atendidos dentro de su ámbito competencial entre los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

Número anual de menores diagnosticados con trastornos mentales desglosado por:

- Tipo de trastorno
- Grupos de edad
- Prevalencia registrada por año Ingresos psiquiátricos anuales por grupo etario voluntarios e involuntarios.
- Causas de ingreso psiquiátrico por grupo de edad y prevalencia
- Número y prevalencia de ingresos psiquiátricos involuntarios en menores en cada año.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por haber sido contestada, y ser reiteración de otras solicitudes previas.

En la resolución de acceso 07-OPEN-00203.0/2024, notificada el 29/11/2024, se facilitó la información del número anual de ingresos de menores de 18 años, de los años 2019 al 2023, indicando que todos los ingresos de menores tienen supervisión judicial y se contabilizan como no voluntarios.

La información de 2024 se encuentra en proceso de elaboración.

En la resolución de acceso 07-OPEN-00237.1/2024, notificada el 2/10/2024, se facilitó el enlace al cuadro de mandos interactivos y al Informe del Estado de Salud de la Población, donde se pueden encontrar y descargar los datos de morbilidad y mortalidad por enfermedades mentales según cada patología (Códigos CIE-10-ES), pudiéndose filtrar por grupo de edad, sexo y años, desde 2016, y cuya fuente es el CMBD.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2025.07.24 15:25

Fdo. Almudena Quintana Morgado